

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña María Rosa Cabrera Pastor

D. Antero Manuel Murillo Navarro

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas del día 11 de marzo de 2016, se reúnen los señores y las señoras que arriba se indican con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, que debe tratar los asuntos que a continuación se expresan. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 25 de febrero de 2015, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero: Vistos los expedientes tramitados, en los que consta informe técnico y jurídico, se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas:

1.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reformas. Residencial.

c.- Presupuesto de ejecución material, según el técnico municipal: 1.100,00 euros.

d.- Situación de la obra: Calle Peñas, 9.

e.- Referencia catastral: 4001034UH5640S0001UE

f. Nombre o razón social del promotor: FLORENCIA LOPEZ ROMERO.

g. Técnico autor del proyecto y director de las obras: No hay proyecto.

i. Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.

j. Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.

k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí.

2.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: sustitución de cubierta. Residencial.

c.- Presupuesto de ejecución material, según el Se contiene en el Proyecto: 16.605,00 euros.

d.- Situación de la obra: Calle Enanos, 22.

e.- Referencia catastral: 3901215UH5630S0001BX

f. Nombre o razón social del promotor: FRANCISCA GERMAN LOPEZ.

g. Técnico autor del proyecto y director de las obras: Manuel Moreno López.

i. Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.

j. Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.

k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí.

Antes del inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución y declaración de concordancia del mismo con el proyecto básico, así como certificado de redacción y concordancia del estudio de seguridad y salud.

3.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.

c.- Presupuesto de ejecución material, según el técnico municipal: 25.735,00 euros.

d.- Situación de la obra: Calle Enanos, 22.

e.- Referencia catastral: 3901215UH5630S0001BX

f. Nombre o razón social del promotor: FRANCISCA GERMAN LOPEZ.

g. Técnico autor del proyecto y director de las obras: No hay proyecto.

i. Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.

j. Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.

k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí.

Segundo: Por haber causa de abstención, no actúa doña María Rosa Cabrera Pastor.

Vista la solicitud de D. Pablo Crespo Romero, de división de la finca sita en plaza de Jesús, 13, clasificada como urbana, con protección integral, con la siguiente referencia catastral: 3600001UH5630S0001QX, para la que se ha tramitado el expediente número 1169/2015,

Visto que se la documentación técnica aportada por el solicitante, dicha finca se pretende dividir en las siguientes porciones:

A) Porción A:

- - Superficie: 224,65 m2.

- - Ocupación: 86,60%.

B) Porción B:

- - Superficie: 143,39 m2.
- - Ocupación: 85,50%.

Visto que hay un informe del SAU Pedroches contrario a la división citada, por cuanto se considera que la protección integral de la parcela afecta a la totalidad de la misma, y no solo a su parte histórica.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, según el cual el derecho de propiedad del suelo comprende las facultades de uso, disfrute y explotación del mismo conforme al estado, clasificación, características objetivas y destino que tenga en cada momento, de acuerdo con la legislación en materia de ordenación territorial y urbanística aplicable por razón de las características y situación del bien. Comprende asimismo la facultad de disposición, siempre que su ejercicio no infrinja el régimen de formación de fincas y parcelas y de relación entre ellas establecido en el artículo 26. Por su parte, el apartado 2 del artículo 26 de este texto normativo admite la posibilidad de división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes siempre que cada una de las resultantes reúna las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

Se acuerda:

1.- Denegar a don Pablo Crespo Romero la licencia urbanística de segregación de la finca sita en plaza de Jesús, 13, clasificada como urbana, con referencia catastral nº 3600001UH5630S0001QX, por cuanto se considera que la protección integral de la parcela afecta a la totalidad de la misma, y no solo a su parte histórica.

2.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero: Visto el texto del convenio marco a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Torrecampo, para actuaciones de EDARs en la provincia de Córdoba, que supone la construcción, financiación y puesta en servicio de las infraestructuras al “Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas de Andalucía”.

Y hallado conforme con los intereses generales de la localidad,

Se acuerda hacer llegar al resto de Administraciones implicadas la intención del Ayuntamiento de adherirse al mismo.

Cuarto: Visto el Estudio de Alternativas redactado para el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo, y comprobado que las alternativas propuestas son las que se contemplaron en la reunión informativa mantenida el 11 de noviembre de 2015, que resultan ser las más acordes con los intereses de Torrecampo, se acuerda:

1º.- Informar favorablemente el documento recibido.

2º.- Remitir copia de estos acuerdos a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, para que obren en el expediente que se está tramitando.

Quinto: Visto el contenido del pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Agencia de la Energía de Córdoba sobre actuaciones de fomento de la movilidad urbana sostenible en Torrecampo, a ejecutar por la Diputación Provincial de Córdoba, que incluyen los trabajos de instalación de una marquesina para la parada de bus en la calle Gracia, los de creación de una red de aparcamiento de bicicletas que afecta a tres lugares de la localidad más su señalización vertical y la instalación del cartel de las obras, y hallado conforme con los intereses generales de la localidad, se acuerda darle aprobación.

Sexto: Se acuerda ratificar los siguientes decretos de la Alcaldía, dictados por razones de urgencia.

Decreto de 10 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

Vista la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Visto el programa “Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+” mediante el cual podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos andaluces que contraten personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de los siguientes requisitos: tener una edad comprendida entre 18 y 29 años y estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o tener 30 o más años de edad.

Y vista la memoria elaborada por la Técnico Municipal, en la cual se recogen varias líneas de actuación denominadas “Limpieza de edificios públicos”, “Administrativo de apoyo ligado al área de cultura del Ayuntamiento” y “Remodelación de la Plaza Juan Carlos I, y Pavimentación de Ronda de Circunvalación”, que afecta a jóvenes entre 18 y 29 años y “Limpieza de edificios públicos” y “Administrativo de apoyo ligado al área de cultura del Ayuntamiento”, que afecta a personas de 30 o más años.

Por el presente Decreto **HE RESUELTO:**

Acta de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2016

Primero: Aprobar los proyectos presentados.

Segundo: solicitar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, subvención por importe de 23.400,00 € para realizar contrataciones con jóvenes entre 18 y 29 años.

Tercero: solicitar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio subvención por importe de 14.300,00 € para realizar contrataciones con desempleados de 30 o más años.

Cuarto: Facultar a D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares como representante legal de la entidad para solicitar dicha subvención.

Quinto: Que se dé cuenta de la presente solicitud en la próxima reunión de la Junta de Gobierno para someter a su ratificación.

Decreto de 8 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

Vistas las bases del PLAN PROVINCIAL DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2016.

Vista la memoria valorada presentada por el Arquitecto Técnico D. Manuel García Medina “INSTALACIÓN DE ASCENSOR PANORÁMICO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES“, así como la valoración de la misma por importe de 28.650,14 €.

Vista la cantidad asignada en la citada convocatoria al Ayuntamiento de Torrecampo por importe de 10.150,00 €

Por el presente Decreto **HE RESUELTO:**

Primero: Aprobar la propuesta presentada.

Segundo: solicitar subvención a la Diputación de Córdoba por un importe de 10.150,00 €, con cargo al plan provincial de barreras arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016.

Tercero: Solicitar autorización para la contratación de la citada instalación por parte del Ayuntamiento de Torrecampo, ya que se considera en este caso el modo de ejecución más eficaz.

Cuarto: Comunicar que los proyectos, memorias técnicas, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud correrán a cargo del

Ayuntamiento de Torrecampo a través del Arquitecto Técnico D. Manuel García Medina.

Quinto: Aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal, por importe de 18.500,14 €, para hacer frente a la inversión total, así como incrementar el presupuesto mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

Sexto: Facultar a Francisco Carlos del Castillo Cañizares como representante legal de la entidad para solicitar dicha subvención.

Séptimo: Que se dé cuenta de la presente solicitud en la próxima sesión de la Junta de Gobierno para proceder a su ratificación.

Decreto de 7 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal, excluida la relación de beneficiarios:

Visto el del Decreto-Ley 1/2015, de 17 de febrero, por el que se prorroga la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes.

Visto el proyecto presentado a dicha convocatoria con la denominación “Acciones de solidaridad y garantía alimentaria” en relación a la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria.

Visto el art. 53 del Decreto 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social, en el que se determina para la justificación de dicha ayuda que deben aplicarse unos criterios de necesidad social para la aplicación del programa.

Visto el Decreto por el que se efectúa el procedimiento de selección de beneficiarios del “Plan extraordinario de solidaridad y garantía alimentara de Andalucía”.

Vistas las solicitudes presentadas para acceder a la ayuda de alimentos, y los informes favorables elaborados por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Torrecampo en el que se seleccionan los beneficiarios del citado programa.

Por el presente Decreto **HE RESUELTO:**

Primero: Aprobar la relación de beneficiarios que se detalla a continuación, con el número de miembros por unidad de convivencia y cuantía asignada,

así como la relación de solicitantes excluidos.

.../...

Segundo: Entregar a los beneficiarios tickets por el importe correspondiente para gastar en alimentos de primera necesidad en los establecimientos de alimentación de la localidad de Torrecampo

Tercero: Que se dé cuenta del presente Decreto en la próxima reunión de la Junta de Gobierno para someter a su ratificación.

TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Intervención, y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y treinta minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

V°B° El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares